Naciones Unidas S/2022/203

Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de marzo de 2022
Español
Original: inglés

Carta de fecha 9 de marzo de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados

Tengo el honor de adjuntar a la presente un documento del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados en el que el Comité expone su posición con respecto a las recomendaciones formuladas en el 29º informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) (S/2022/83), que se presentó al Comité en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución 2610 (2021).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el documento de posición a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer su publicación como documento del Consejo.

(*Firmado*) Trine **Heimerback**
Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad dimanante
de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015)
relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh),
Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados

22-03538 (S) 110322 110322

Recomendaciones formuladas en el 29º informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones

1. El 22 de diciembre de 2021, se presentó al Comité el 29º informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones (S/2022/83), en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución 2610 (2021) del Consejo de Seguridad. Además, el 28 de diciembre de 2021, el Comité recibió un cuadro en el que se detallaban las recomendaciones del informe, acerca de las cuales deliberó el 2 de febrero de 2022. El Comité desea agradecer al Equipo de Vigilancia por la labor ejemplar llevada a cabo para cumplir su mandato.

2. El Comité ha respondido a cada uno de los informes presentados por el Equipo de Vigilancia desde diciembre de 2005, cuando inició esta práctica, y ha señalado a la atención del Consejo de Seguridad y del público su posición sobre las recomendaciones formuladas en esos informes.

Posición del Comité sobre las recomendaciones formuladas en el 29º informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones

	Recomendación	*Párrafo*	*Posición del Comité*
1	El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité solicite a la Secretaría que proporcione una relación, que se actualice continuamente, de todos los cambios introducidos en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida, tanto sustantivos como técnicos, a medida que se produzcan, y que los ponga a disposición en un único lugar. Como un paso más para apoyar la aplicación oportuna de las sanciones de las Naciones Unidas, debería considerarse la posibilidad de hacerlo por conducto de la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.	93	El Comité decidió solicitar a la Secretaría y al Equipo de Vigilancia que buscaran una solución con los recursos disponibles y que aportaran información actualizada sobre los avances a ese respecto en el 30º informe del Equipo de Vigilancia. La Secretaría designará a un punto de contacto específico al que los miembros del Comité puedan solicitar información actualizada sobre los cambios introducidos en la lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida.
2	El Equipo de Vigilancia recomienda además que el Comité anime a los Estados Miembros a proponer nuevas inclusiones y modificaciones, a fin de velar por que la Lista de Sanciones refleje con exactitud la amenaza terrorista.	96	El Comité decidió que la Presidenta, en nombre del Comité, se dirigiera por escrito a los Estados Miembros con el fin de señalar a su atención el párrafo 14 de la resolución 2610 (2021), alentarlos a que presenten al Comité solicitudes de inclusión de personas y entidades que apoyan al EIIL (Dáesh), a Al-Qaida y a personas, grupos, empresas y entidades asociados, y alentarlos también a que examinen el volumen de información que proporcionan los Estados que presentan propuestas y a que mejoren el intercambio de información entre esos Estados y los miembros del Comité.
Examen anual			
3	El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité aliente a los Estados Miembros a responder a las solicitudes de examen anual de manera oportuna y que solicite a la Secretaría que trabaje con el Equipo de Vigilancia para proponer revisiones a las directrices del Comité, con el objetivo de simplificar y consolidar el proceso de examen anual. Dichas revisiones podrían incluir cambios en el proceso a través del cual se recoge nueva información sobre la inclusión en la Lista de Sanciones y se comunica esa información a los Estados Miembros, así como cambios en cuándo y cómo se proponen las recomendaciones del Equipo de Vigilancia para el examen anual.	95	El Comité decidió solicitar a la Secretaría y al Equipo de Vigilancia que propusieran actualizaciones de las directrices del Comité relativas al proceso de examen anual, que después se someterían a la consideración del Comité. El Comité recordó que toda actualización que se propusiera estaba sujeta a su aprobación por consenso.